

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LOS TEXTOS LEGALES QUE INDICA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN.

BOLETÍN N° 11747-03

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda paaa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 16 de mayo del año en curso e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, con urgencia calificada de Suma.

La Comisión contó con la presencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente Vías, acompañado de la señora Michelle Labbé Cid, Jefa de Asesores del Ministerio de Economía, y las asesoras María Cecilia Flores Eterovic y Ximena Contreras Serrano.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Contribuir a la preservación de un clima propicio a la inversión, brindando la mayor certeza jurídica para que se ejecuten proyectos económicos, manteniendo así el círculo virtuoso del crecimiento, a través de la simplificación de ciertos procedimientos, la eliminación de incertezas jurídicas y la mejora de la información disponible para los inversionistas.

2.-Comisión Técnica:

Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo

3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Economía determinó que el artículo primero transitorio es de competencia de la Comisión de Hacienda, en cuanto establece la forma de financiamiento de la aplicación de la ley.

La Secretaría de la Comisión de Hacienda hace presente que conforme a lo consignado en el informe financiero que acompaña la iniciativa, también la Comisión conoció en virtud de su competencia, los artículos tercero, N°1; y cuarto N°1, permanentes, y segundo transitorio, en razón de que son precisamente las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y al Código de Aguas que allí respectivamente se contemplan, las que presentan incidencia en materia presupuestaria.

4.-Normas de quórum especial

La Comisión de Hacienda coincide con la calificación hecha por la Comisión Técnica, en cuanto el referido ARTÍCULO QUINTO del proyecto, modifica los incisos quinto y sexto del artículo 26 decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en relación con el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política; y el ARTÍCULO SEXTO del proyecto en cuanto modifica el artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la administración del Estado.

5.- Pronunciamiento de la Corte Suprema respecto del artículo tercero sometido a su conocimiento en virtud del artículo 77 de la Constitución Política, ingresada con posterioridad al cierre del informe de la Comisión Técnica:

El artículo tercero fue puesto en conocimiento del Máximo Tribunal, en cuanto introduce modificaciones al párrafo 3 del Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, sobre la denuncia de obra nueva. La Corte informó favorablemente, en términos generales, las disposiciones consultadas, particularmente porque estimó que se trataba de enmiendas que evitarían paralizaciones en la construcción de obras nuevas que atendidas las circunstancias resultarían innecesarias. Sin embargo, manifestó su preocupación respecto a aquellas reformas que apuntan a la celeridad del procedimiento, a costa del derecho a ser oído.

Cabe hacer presente que este artículo fue rechazado por la Comisión de Economía, antes de recibir la respuesta de la Corte Suprema. Sin embargo, se hace presente para los trámites posteriores, si en su caso correspondiere.

6- Diputado Informante: El señor Guillermo Ramírez Diez.

II.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Antecedentes

INFORME FINANCIERO

Consigna que según estimaciones, la modificación a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las modificaciones al Código de Aguas, presentan un efecto fiscal conforme al siguiente flujo:

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley
(Cifras en miles de pesos de 2018)

	2019	2020	2021	2022	En régimen
Plataforma digital en la Dirección de Obras Municipales	\$2.708.084	\$656.518	\$1.499.627	\$2.384.200	\$2.384.200
Sistema informático en la Dirección General de Aguas (DGA)	\$244.794	\$24.794	\$24.794	\$24.794	\$24.794
Total	\$2.952.879	\$681.313	\$1.524.421	\$2.408.994	\$2.408.994

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en el año 1 de \$2.952.879 miles y en régimen de \$2.408.994 miles.

III.- -SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

En representación del Ejecutivo, expuso Michelle Labbe Cid, Jefe de Asesores Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Manifestó que este proyecto busca fortalecer la inversión, competitividad y productividad de la economía, equilibrando debidamente la certeza jurídica, por un lado, y la agilidad y rapidez que demanda la ejecución de proyectos productivos complejos y de crucial importancia para el país, por el otro. Agregó que se trabajó en una mesa junto con los asesores de los integrantes de la Comisión de Economía, aprobándose casi por unanimidad.

Algunos diputados manifestaron que les resultaba difícil votar un proyecto de esta complejidad, en tan poco tiempo. La diputada Cid, presente en la sesión e integrante de la Comisión de Economía expresó que esa Comisión desarrolló un estudio muy detallado del proyecto, que se aprobó casi en su totalidad por amplias mayorías. Solicitó a los integrantes votar hoy favorablemente el proyecto.

La señora Labbé expuso que con este proyecto, a través de diversas medidas se busca simplificar ciertos procedimientos que establecen las leyes vigentes sin sacrificar la rigurosidad de las mismas, se pone a disposición de los inversionistas sistemas digitales para recibir y tramitar permisos, entre otros, y se permite la externalización de servicios de revisión con el fin de reducir la duración de los tiempos de tramitación de los proyectos.

En cuanto a las modificaciones a la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, indicó que actualmente la letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300 establece que deberán someterse al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) las centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. La propuesta, tal como se establece para el resto de las tipologías del artículo 10 de la ley N° 19.300, es que se elimine el guarismo establecido en la letra c) de 3MW respecto de la capacidad instalada de generación de las centrales y plantas de energía eléctrica, como requisito para ingresar al SEIA. Esto permitirá que exista una correlación clara entre impacto ambiental y nivel de generación de energía eléctrica.

En relación con los permisos ambientales sectoriales, se refuerza al SEIA como “ventanilla única”, indicándose expresamente en la ley que la RCA contendrá los permisos ambientales sectoriales, los cuales se otorgarán dentro del SEIA, siempre que sean compatibles con los plazos y procedimientos de éste y de acuerdo a lo señalado en el reglamento. Esta medida apunta a que la RCA incluya los permisos ambientales sectoriales, de tal manera de evitar con posterioridad exigencias adicionales en el otorgamiento de los mismos (CONAF, DGA, etc.).

Respecto a la distinción entre tipos de fuentes, actualmente una actividad contaminante de pequeñas emisiones reduce su carga en la misma proporción que otra de grandes emisiones, lo cual resulta poco eficiente, ya que esta última debiese reducir sus emisiones en una proporción bastante mayor. A través del proyecto, se establece la posibilidad que los planes de prevención y descontaminación puedan distinguir tipos de fuentes en relación a su aporte contaminante, para efectos de fijar la proporción en que deben reducirse las emisiones de las distintas fuentes.

Sobre las modificaciones a la Ley que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería y al Código de Minería, actualmente el catastro de concesiones mineras que mantiene el Servicio Nacional de Geología y Minería se actualiza por las copias que envían los Conservadores de Minas, lo que produce un atraso y desfase en la información contenida en dicho catastro. El proyecto permite al utilizar como fuente de su catastro de concesiones mineras, las publicaciones en los Boletines Oficiales de Minería.

El Ministro de Economía, se incorporó posteriormente a la sesión y explicó que respecto al informe de contratos de CORFO relativas a litio, recordó que se aprobó una indicación parlamentaria que obliga a las empresas que poseen contratos de arriendo con la CORFO y que se dedican a la explotación del litio a entregar al Sernageomin un Plan Anual, desde 2018 hasta el año 2030, sobre las inversiones que realizan en cada uno de los lugares donde realizan actividad de explotación del litio.

En cuanto a las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se adapta la normativa para contar con una plataforma digital que permita la tramitación electrónica de anteproyectos y permisos de edificación; hacer públicas las resoluciones que aprueban los anteproyectos, subdivisiones y permisos; y publicitar los permisos de edificación.

Agregaron que las modificaciones al Código de Aguas apuntan a que mediante un sistema informático se puedan recibir y tramitar digitalmente las presentaciones que reciba la DGA relacionadas con la adquisición o ejercicio de los derechos de aprovechamiento de agua. Asimismo, se permite la externalización de ciertos trámites que actualmente debe realizar la DGA a través de la creación de la figura de revisores externos, quienes deberán estar inscritos en el Registro que llevará esta Dirección, cumplir con una serie de inhabilidades e incompatibilidades y responder solidariamente por las fallas, errores o defectos en sus informes. Ante la necesidad de realizar la corrección de errores menores de georreferenciación, que provoca el retraso en obras, se regula para el caso de aprobación de obras de construcción, modificación y unificación de bocatomas, la posibilidad de la DGA pueda corregir los errores georreferenciales que se produzcan en las resoluciones, a solicitud del particular y en la medida que las obras no perjudiquen o menoscaben derechos de terceros.

Respecto a las modificaciones a la Ley sobre Rentas Municipales, explicó que el desarrollo de actividades económicas a nivel municipal requiere de una serie de permisos y trámites que implican largos plazos en su obtención, siendo muchas veces insuficiente el permiso provisorio de 1 año. En este sentido, se establece que las municipalidades deberán otorgar de manera inmediata patente provisorio por dos años a los establecimientos que cumplan con una serie de requisitos.

Finalmente, las modificaciones a la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado apuntan a la ineficiencia en la solución de necesidades públicas en zonas con menos cobertura. Con el propósito de incrementar la cobertura y eficiencia en el uso de los recursos estatales, se permite la celebración de convenios interadministrativos entre todos los órganos del Estado, permitiendo que empresas públicas y municipios puedan sustituir funciones materiales de otros servicios públicos. Asimismo, se establecen normas para exigir el cumplimiento de estos convenios.

En definitiva, por mayoría se acordó votar el proyecto, luego de la exposición del Ejecutivo.

IV.-ACUERDOS ALCANZADOS EN LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE LOS ARTÍCULOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión alcanzó los siguientes acuerdos respecto del artículo sometido a su conocimiento por la comisión técnica, y los demás que consideró de su competencia específica, por incidir en materia financiera o presupuestaria del Estado.

Los textos, en lo pertinente, son los siguientes:

“ARTICULO TERCERO.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Agrégase, en el artículo 12, a continuación de la expresión “la notificación administrativa del reclamante”, la expresión “o desde la fecha de la publicación de los actos administrativos en la plataforma digital que mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

1) Modifícase el artículo 116 de la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso décimo, por el siguiente:

“La Dirección de Obras Municipales deberá publicar en la plataforma digital dispuesta al efecto y en el sistema de información regulado por la ley de transparencia del mercado del suelo las resoluciones que aprueban los anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere este artículo, en un plazo que no debe exceder los tres días hábiles desde su otorgamiento. Asimismo, deberá exhibir, en el acceso principal a sus oficinas, durante el plazo de sesenta días contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina de dichas resoluciones, debiendo, además, informar mediante carta y/o correo electrónico adjuntando copia de tales actos administrativos al concejo y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente y mantener, a disposición de cualquier persona que lo requiera, los antecedentes completos relacionados con dichas aprobaciones o permisos.”.

b) Agréganse los siguientes incisos undécimo, duodécimo, décimo tercero, y décimo cuarto:

“Los permisos y certificados que deba otorgar el Director de Obras Municipales a que se refiere esta ley, deberán tramitarse en forma electrónica, sobre la base de una plataforma digital que mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A través de la misma plataforma deberán tramitarse los reclamos que puedan presentarse ante la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en contra de los actos de las Direcciones de Obras Municipales.

La plataforma a que se refieren los incisos anteriores deberá entregar, en formato de datos abiertos, información acerca de la cantidad y tipo de solicitudes que se presenten en cada Dirección de Obras, su tiempo de tramitación y la identidad de los solicitantes.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, en los casos en que dicha plataforma presente problemas técnicos y no sea posible realizar la tramitación por esa vía, la Dirección de Obras Municipales deberá arbitrar las medidas necesarias para poder informar y notificar a los interesados en el respectivo procedimiento.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un Reglamento que regulará el funcionamiento, uso y mantención de la plataforma digital a que se refiere este artículo.”.

“ARTÍCULO CUARTO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Aguas:

1) Incorpórase, en el artículo 130, el siguiente inciso final:

“Con todo la Dirección General de Aguas podrá disponer de un sistema informático para recibir y tramitar digitalmente toda presentación de cualquiera cuestión o controversia sometida a su conocimiento en virtud de este párrafo. Un Reglamento fijará las condiciones aplicables a estas presentaciones.”.

“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva en cada Partida.

“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. - El Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecerá, mediante decreto, la gradualidad de incorporación de las direcciones de Obras Municipales a la plataforma digital a que se refiere el artículo quinto de esta ley, pudiendo distinguir entre los distintos tipos de trámites.”.

Votación.-

Puestos en votación los artículos de competencia de esta comisión, fueron aprobados por mayoría de siete votos. Votaron a favor los diputados Kuschel, Melero, Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana, Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Auth, Jackson, Lorenzini (Presidente), Monsalve y Núñez, quienes fundamentaron su voto de abstención señalando que obedece principalmente a que la complejidad de la normativa que se está aprobando, amerita dedicar más tiempo para formarse una completa convicción.

El diputado Núñez precisó que ejemplo de lo anterior es que, respecto de los consultores externos a la Dirección General de Aguas cuya creación propone el proyecto, la norma resulta contradictoria con otras iniciativas legales que han sido dadas a conocer por el Ministro de Obras Públicas, quien señaló que el Gobierno impulsará un plan especial para los comités de agua potable rural y que muchos de estos comités tienen actualmente litigios pendientes con privados que recurrirán a estos consultores para favorecer su posición. Y por su parte, un director de la DGA que resuelva en favor de ellos, que estarán inscritos en un registro oficial, tendrá dificultades fallar en su contra. Consideró que se está tomando poca conciencia de este tema, en circunstancias que hay numerosos casos de comités que disputan el agua potable rural, pudiendo existir incluso vicios de constitucionalidad respecto de dicha disposición.

Por su parte, el diputado Lorenzini (Presidente) indicó que es necesario explicar el aumento y disminución que experimentan los fondos asignados a la plataforma digital en las Direcciones de Obras Municipales, que en el año 2019 comienzan con \$2.708.084 miles, luego en 2020 bajan a \$656.518 y en 2021 suben a \$1.499.627. Señaló que el informe financiero no entrega fundamentos para estas variaciones, por lo que solicitó al Ejecutivo entregar los antecedentes que complementen el informe financiero.

Por ello, indicó que se abstendrá hasta que se cumpla con el compromiso de entregar esta información.

Por su parte, el diputado Ortiz consideró que la inversión debe tener como prioridad la creación de empleo, y no solo el aumento de las utilidades. Manifestó que aprobará el proyecto, porque de lo contrario, estaría rechazando el financiamiento de la iniciativa. Anunció que fundamentará más en detalle respecto a los elementos que le parecen más relevantes en la Sala.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar las modificaciones introducidas en la forma explicada

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Asistió la diputada señora Sofía Cid Versalovic.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2018

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión